

SCA 2809/12



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-325-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 15 de Febrero de 2018

Referencia: Resolución s/Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento

VISTO la Ley Provincial de Educación N° 13688 y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo normado en el artículo 12 de la ley N° 12867, el Director General de Cultura y Educación dispondrá por resolución fundada las clasificaciones reguladas por el artículo 10°, inciso "c" de la ley 10.579, para la aplicación del artículo 36° de la misma norma;

Que el Decreto N° 905/2002 -reglamentario de la Ley N° 12867- dispone en su artículo 3° que *"El Director General de Cultura y Educación aprobará, por resolución fundada, el instrumento para la clasificación de los servicios educativos así como la integración, forma y tiempo de trabajo de las comisiones distritales que participarán en las mismas. Los establecimientos serán reclasificados a partir del 1° de abril de 2002, por Resolución del Señor Director General de Cultura y Educación, quien tendrá en cuenta el dictamen de carácter no vinculante de las comisiones distritales."*;

Que la última clasificación efectuada en los términos antes descriptos fue realizada en el año 2002;

Que la Ley Provincial de Educación, en su Artículo 104°, establece que la Dirección General de Cultura y Educación dispondrá de un organismo específico encargado, entre otros aspectos, de la planificación, el planeamiento estratégico y prospectivo, de diseñar, coordinar y ejecutar tareas de censos, relevamientos, procesamiento y análisis de la información necesarios para la gestión y la toma de decisiones sobre los establecimientos educativos, los recursos humanos y materiales disponibles y necesarios y expedirse sobre la creación de nuevos, su ubicación o la eventual ampliación de los existentes, estableciendo prioridades de acuerdo a los planes de gobierno y los recursos disponibles, acciones que hoy recaen en la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento;

Que las transformaciones demográficas y socioeconómicas de las regiones, zonas, distritos y población de la Provincia de Buenos Aires, así como también los cambios operados en materia de redes viales, transporte público y vías de acceso han alterado las características de las regiones educativas, resultando oportuno evaluar la posibilidad de actualizar el sistema de clasificación de los servicios

educativos;

Que así resulta adecuado analizar la metodología de clasificación de los servicios educativos que hoy se encuentra vigente en la jurisdicción;

Que la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento tiene entre sus principales funciones producir estudios que permitan identificar y atender a problemas demográficos, socioeconómicos, culturales y pedagógicos que deben ser comprendidos en el planeamiento con el objeto de potenciar el proceso educativo como un factor fundamental del desarrollo humano; participar en la definición de pautas metodológicas y en la elaboración de instrumentos para determinar la clasificación de establecimientos educativos;

Que en consecuencia deviene necesario encomendar a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento la conformación y liderazgo de un equipo de trabajo interdisciplinario representado por distintas áreas de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 69 inc. e) e y) de la Ley N° 13.688, los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer que la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento tendrá a su cargo el relevamiento, evaluación y diagnóstico del proceso de clasificación de los servicios educativos de la Dirección General de Cultura y Educación, así como también el análisis de los criterios utilizados oportunamente para el otorgamiento de desfavorabilidad a los establecimientos educativos en la jurisdicción.

ARTÍCULO 2º. Asignar a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento el diseño de propuestas para el mejoramiento de los procesos de análisis y elaboración de instrumentos para determinar la clasificación de los establecimientos educativos a cargo de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3º. Requerir a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento que, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente Resolución, convoque y lidere un equipo interdisciplinario en el que participen distintas áreas de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 5º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Evaluación y Planeamiento, de Formación Docente, de Educación Técnico Profesional, de Gestión Educativa, a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, a la Dirección de Tribunales de Clasificación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda.

Digitally signed by SICILIANO Sergio Hernan
Date: 2018.02.15 09:54:04 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Sergio Siciliano
Subsecretario
Subsecretaria de Educación
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by SANCHEZ ZINNY Gabriel Cesar
Date: 2018.02.15 11:36:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Gabriel Sanchez Zinny
Director General
Dirección General de Cultura y Educación